

Núm. 99.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9; á donde se dirigirán los anuncios, francos de porta, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 19 de Agosto de 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

Ley para el arreglo de la Déuda del Tesoro, llamada flotante.

Ministerio de Hacienda.—Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Constituirán la deuda del Tesoro, llamada flotante, el déficit que en el mismo resulte de no haber bastado los ingresos á cubrir las obligaciones reconocidas en el presupuesto, y el que puedan ocasionar las anticipaciones de que el Tesoro tenga necesidad para llenar atenciones del servicio antes de que se realicen los ingresos á ellas destinados.

Todos los años, en vista del déficit existente y de los auxilios que podrá necesitar el Gobierno para llevar con regularidad el servicio, se fijará en uno de los artículos de la ley de presupuestos, el maximum á que pueda ascender la deuda flotante durante el año.

ART. 2.º Para aplazar su definitivo pago é ir la extinguiendo, segun lo permitan las rentas del Estado, el Gobierno podrá valerse de los medios ordinarios del crédito, emitiendo billetes, descontando pagarés y negociando giros á los plazos que juzgue oportunos.

En el presupuesto anual de gastos se concederán al Gobierno los créditos necesarios para subvenir á los quebrantos que estas operaciones ocasionen al Tesoro.

ART. 3.º Los billetes, pagarés y giros del Tesoro, serán deuda preferente á cualquiera otra en los dias de los vencimientos; á su pago se considerarán afectas, como especialmente hipotecadas, todas las rentas públicas; serán protestables como las letras de cambio; y cuando se haya dado lugar

al protesto por causas que no sean suficientes y justificables, serán responsables ante el Gobierno, el funcionario ó funcionarios públicos encargados de los pagos respectivos.

Será cargo especial del Ministerio de Hacienda y del Director del Tesoro público, proveer inmediatamente al completo reintegro de los tenedores de estos documentos protestados, cuyos tenedores disfrutará además, del derecho á la indemnización de todos los perjuicios que la falta de pago haya podido ocasionarles.

ART. 4.º Se publicará en cada trimestre por la Direccion del Tesoro un estado del importe de la deuda flotante que se halle en circulacion, y de las clases de documentos que la representen.

ART. 5.º Decretos y reglamentos especiales que formará y publicará el Gobierno, determinarán las reglas y condiciones á que se ha de ajustar en el uso de la autorizacion que se le concede por esta ley.

Por lo tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

### Inspeccion general de la Guardia Civil.

Habiendo dispuesto S. M. que en 1.º de Enero próximo reciba un aumento en su personal la fuerza de este Cuerpo destinada á cada provincia, se hace saber: que se admitirán con el referido objeto á los soldados licenciados procedentes del Ejército, Milicias Provinciales y Batallones de Marina que deseen ingresar voluntariamente en la

Guardia Civil, para lo cual han de reunir y hacer constar documentadamente las circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser licenciados con buena nota despues de haber servido á lo menos 5 años.

2.<sup>a</sup> Haber ingresado en el Ejército en la clase de quinto, voluntario ó sustituto militar.

3.<sup>a</sup> Ser mayor de 24 años de edad y menor de 40.

4.<sup>a</sup> Saber leer y escribir.

5.<sup>a</sup> Tener la estatura de 5 pies, 2 pulgadas y 6 líneas para infantería, y la de 5 pies 3 pulgadas para la caballería.

6.<sup>a</sup> Justificar en debida forma por parte de los interesados su buena conducta y de no haber sido procesados, haciendo constar tambien su aptitud y robusted física, cuya justificacion lo verificarán con certificaciones del Ayuntamiento y Párroco del pueblo donde residan. El que aspire al referido ingreso formará su instancia acompañando á ella la licencia original que hubiese obtenido, uniendo á la misma los documentos que acrediten las anteriores prevenciones, expresando ademas si son casados ó solteros y el tiempo porque solicitan servir. Dichas instancias, los que residan en las Capitales de las provincias, las entregarán directamente á los Comandantes de la Guardia Civil en ella, y los que habiten en poblaciones fuera de ellas á las Justicias respectivas, por cuyo conducto, en caso de ser aprobada su admision, recibirán la orden para su incorporacion en las filas á que pretenden pertenecer.

Madrid 12 de Agosto de 1851.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 28 de Junio último se remataron en venta real las siguientes fincas de los Propios de Vega de Rioponce.

Fincas.	Situacion.	Rematantes.	Tasacion	Remate.
Una tierra.	Cascajales. . . .	D. Toribio Moncada.	700	704
Otra. . . .	Monjon. . . . .	D. Gregorio Floro..	250	210
Otra. . . .	Reguera de Valparaito. . . .	D. Juan Oteruelo. .	160	300
Otra. . . .	Huerta de Santa Cruz. . . . .	D. Pedro Alonso. . .	160	160
Otra. . . .	Villalvaro. . . .	D. Juan Oteruelo. .	120	240
Otra. . . .	Molino del medio. . . . .	D. Juan Valdaliso. .	300	222
Otra. . . .	Huerta de Santa Cruz. . . . .	D. Juan Oteruelo. .	120	81
Otra. . . .	Cuestas de Villahámete. . . .	D. Pedro Alonso. . .	120	81
Otra. . . .	Id. id. . . . .	Id. id. . . . .	100	68
Otra. . . .	Id. id. . . . .	D. Gregorio Floro..	300	202
Otra. . . .	Presa vieja. . . .	D. Pedro Floro. . . .	240	325
La casa Escuela. . . . .		D. Miguel Cortina. .	200	535

Y se publica para que los que deseen interesarse en la mejora del cuartero produzcan en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento hasta el 26 de Setiembre inclusive en que termina el plazo legal. Valladolid 11 de Agosto de 1851. = El G. I., Anselmo Merino.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 28 de Junio último se remataron en venta real las siguientes fincas de los Propios de Corrales.

Fincas.	Rematantes.	Tasacion.	Remate.
Tierra de las Huertas.	Miguel Diez. . . .	120..	131
Id. del Congosto. . .	Francisco Ovejas..	600..	800
Majuelo de la Varga.	Miguel Diez. . . .	635..	10 580

Los que quieran mejorar en el cuarto las anteriores posturas podrán hacerlo ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento hasta el 26 de Setiembre inclusive en que termina el plazo legal. Valladolid 11 de Agosto de 1851. = El G. I., Anselmo Merino.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 28 de Junio último se subastaron los siguientes terrenos de los Propios de Castroponce.

Fincas.	Rematantes.	Tasacion.	Remate.
Era alta. . . .	Alejandro de Santiago.	2000	2700
Id. de abajo. . .	D. Juan Sembranos. . .	1500	3010

Los que quieran mejorar dichas posturas podrán hacerlo ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento hasta el 26 de Setiembre inclusive en que termina el plazo legal. Valladolid 11 de Agosto de 1851. = El G. I., Anselmo Merino.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagenan en venta real los siguientes terrenos de los Propios de Torrecilla de la Torre.

Situacion.	Cabida por fanegas.	Tasacion.	
		Venta.	licita.
1.º Pago de la Majada..	12	780	112
2.º Id. id. . . . .	2	75	12

Los que quieran interesarse en su adquisicion podrán hacerlo en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de Torrecilla de la Torre el Sábado 20 de Setiembre á las diez de su mañana, á tenor del pliego de condiciones que desde este dia queda de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid 11 de Agosto de 1851. = El G. I., Anselmo Merino.

### Ayuntamiento constitucional de Aguasal.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la Provincia se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la Dehesa, Pinar y Prados de Propios de este pueblo, tasados en la cantidad de 1,315 reales vellon, y para su remate se señala el dia 24 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que consta del expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento. Aguasal Agosto 12 de 1851. = El A. C., Francisco Fernandez. = Ramon Sobrino, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Siete Iglesias.*

Con autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se arriendan los pastos del prado de Bayona, correspondiente al comun de vecinos de esta villa, por tiempo de un año, contado desde el 30 de Setiembre próximo á igual dia del año siguiente: su tasacion consiste en 1,400 reales, bajo cuyo tipo se admitirá postura. La subasta tendrá efecto en la Sala Consistorial el Domingo 31 del corriente de diez de la mañana á una y media de la tarde; y se hace notorio para el debido conocimiento. Siete Iglesias 13 de Agosto de 1851.—El Alcalde, Juan Martin.—Francisco Martin, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Velliza.*

Quien quisiere arrendar los pastos de la próxima invernía de las dos Vegas, cuatro Prados y Eras, pertenecientes á los Propios de esta villa, que se hallan tasados en 840 rs. en junto, situados dichos pastos dentro del término jurisdiccional de este pueblo, los cuales se arriendan con autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, para con el producto de dicho arrendamiento cubrir las cargas municipales. El expediente y condiciones bajo las cuales se verificará el arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion; previniendo que su remate tendrá efecto el Domingo 7 de Setiembre próximo en la Casa Consistorial de la misma de diez á once de la mañana. Velliza 10 de Agosto de 1851.—El Alcalde Presidente, Dionisio Lajo.—Cecilio Castellanos, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Torre.*

Con la superior aprobacion del Señor Gobernador de la provincia, y en la cantidad de 730 reales, se halla presupuestada la obra que debe hacerse en la Escuela de niños de este pueblo, y su remate tendrá efecto el dia 7 de Setiembre próximo en las Casas Consistoriales del mismo, despues de la Misa popular, todo con arreglo á las condiciones que arroja el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Las personas que gusten interesarse en dicha obra podrán hacerlo el referido dia, que se rematará en el que mas económicamente lo haga. Torrecilla de Torre Agosto 17 de 1851.—El A. C. P., Antonio Alonso.—Por su mandado, Ignacio Alvaro Gutierrez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de las Torres.*

Habiendo tenido efecto en el dia de ayer el remate en pública subasta de arrendamiento de pastos de los prados de estos Propios, por las próximas invernía y primavera, á favor de D. Camilo Barrocal, de esta vecindad, por la cantidad de 990 reales vellon: se anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en la mejora del cuarto dentro de noventa dias, que vencen en el 5 de Octubre próximo á las doce de su mañana. Villanueva de las Torres 7 de Julio de 1851.—El Alcalde, Venancio Lopez.—Antonio Sanchez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de San Miguel del Pino.*

El 29 del próximo finado Junio se remataron en arrendamiento las fincas de Propios de esta villa, en la forma siguiente:

	Rs. vn.
La barca y barco en Gregorio Alonso y cantidad de. . . . .	5,600.
La pesca del rio de esta jurisdicción en Antolin Rodriguez, en. . . . .	140.
La caza del Monte en el mismo, en. . . . .	128.
Los pastos de la próxima invernía, en Matías Gutierrez, en. . . . .	333.

Lo que se anuncia para que si alguno gusta mejorar dichos remates lo haga con la cuarta parte y dentro de los noventa dias prevenidos por Real orden del año de 1793 y demas de la materia. San Miguel del Pino Julio 10 de 1851.—El Alcalde, Aniceto Berceruelo.

*Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.*

En este dia de la fecha se han rematado en arrendamiento los pastos de invernía y primavera de los montes de Propios de este pueblo, en los sugetos y cantidades siguientes:

MONTES.	REMATANTES.	Rs. vn.
Carrascal. . . . .	Viviano Sanchez. . . . .	450
Cortas de Blas. . . . .	Rafael Conde. . . . .	640
Nava-hijosa. . . . .	Ildefonso del Campo. . . . .	400
Corral Viejo. . . . .	Roque del Campo. . . . .	300

Y se publica para conocimiento de los que gusten hacer la mejora del cuarto dentro de los noventa dias, á contar desde el de hoy. Villalba del Alcor 13 de Julio de 1851.—El Presidente, Juan Blanco.—José Rodriguez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Peñafiel.*

La Corporacion municipal de esta villa hace saber á todos los que tengan fincas en el término jurisdiccional de la misma sugetos al pago de la Contribucion territorial, que dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en su Secretaría relaciones juradas de cuantas posean, en la forma prevenida, para la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para repartir la contribucion del año próximo de 1852, arregladas á los modelos circulados, pues de no verificarlo en el expresado término serán tratados con el rigor de la ley. Peñafiel 12 de Agosto de 1851.—El Presidente, Luciano Novo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Alcazaren.
- Casasola de Arion.
- Cubillas de Santa Marta,
- Castrillo de Duero.
- Fuensaldaña.

Hallándose vacante el partido de Cirujano titular de esta villa, se iuvita á los profesores de dicha facultad que deseen interesarse en su pretension que se admiten memoriales hasta el dia 26 del corriente mes, que deberán remitir por el correo, franco de porte, á la Secretaría de dicha Corporacion. Su dotacion consiste en fanega de morcajo de buena calidad y cántara de vino cada vecino, su número ciento treinta, los que se rasuren en su casa seis celemines mas, mitad las viudas y cuarta parte los menores. Lo que dicha Corporacion municipal ha acordado anunciar al público para su notoriedad. Piñel de abajo 12 de Agosto de 1851. — El Alcalde Presidente, Nicolás Gutierrez. — Domingo Diez Sanz, Secretario.

*D. Santos Sanchez Cuadrillero, Juez de primera instancia interino de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodriguez Delgado, hijo de Juan y de Angela, natural de Veinalbo, partido de Toro, provincia de Zamora, para que en el término de treinta dias se presente en estas cárceles nacionales, á fin de que conteste á los cargos que han de dirigirse en la causa que contra él y otros se sigue en este Juzgado sobre fuga del destacamento del presidio estacionado en esta Ciudad, pues de hacerlo le oiré en justicia, sustanciando en otro caso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Medina de Rioseco á 28 de Julio de 1851. — Santos Sanchez. — Por su mandado, Licenciado Mariano Parriga.

*D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, etc.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Andrés Lorenzo, vecino de Ataquines, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa que se sigue por corta de 37 cábríos del pinar de Serranos del Nigar; en la inteligencia que presentándose se le oirá y administrará justicia en lo que lo tuviere, y no lo haciendo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Olmedo á 14 de Agosto de 1851. — Sebastian Martinez Obregon. — Por mandado de su Señoría, Nemesio Torés.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Comision del Ferro-carril de Isabel II de Alar á Santander.*

La Concesionaria de Santander comunica con fecha 12 á la de esta Provincia que en el mismo dia habia firmado con una Compañía de capitalistas é Ingenieros Ingleses el contrato para la construcción del Ferro-carril,

que remitia para su aprobacion al Gobierno de S. M., y de que á su tiempo daría cuenta en junta general de accionistas.

Esta Comision lo hace presente para conocimiento y satisfaccion de los de la provincia. Valladolid 18 de Agosto de 1851. — Dionisio Nieto, Vocal-Secretario.

#### *Empresa de Diligencias del Poniente de España.*

La Direccion de esta Empresa ha creado un nuevo servicio de carruajes para la línea de Madrid á la Coruña, dejando una hijuela de Leon á Oviedo.

Para el transporte de viajeros dará principio el dia 22 del actual una nueva coleccion de carruajes construidos en los acreditados talleres de Madrid y Vitoria perfectamente vestidos y acondicionados, arrastrados por ocho buenas mulas, de que el público tiene ya conocimiento, y al cuidado de su mayoral, zagal y postillon ó delantero.

Se ha hecho en toda la línea una baja de precios que agradará al público.

Salen los coches de esta Ciudad para Madrid en el presente mes de una á dos de la tarde en los dias pares, y para Oviedo y la Coruña de seis á siete de la mañana en los dias impares.

Se despachan los billetes en la calle de Santiago números 32 y 34, casa de D. Pedro Ochotorena.

Administracion de Valladolid 18 de Agosto de 1851. — El Administrador, P. F. Quintana.

En la casa-habitacion de D. Juan Francisco Perez, profesor de Instruccion primaria del Hospicio Provincial de esta Ciudad, se hallan de venta en comision pizarras de superior calidad, procedentes de Cáceres, para uso de las escuelas, de las dimensiones y precios siguientes: de 12 por 8 pulgadas á 300 reales el ciento; de 11 por 7 á 250; de 10 por 5 á 240; de 9 por 6 á 160; de 45 pulgadas por 24 á 50 reales cada una, y con marco 65, Lapiceros blancos y negros á 14 reales el ciento.

Se vende una berlina de sólida construcción en brillante estado, con sus correspondientes guarniciones de tronco: tambien se darán las dos caballerías de tronco, que es una yegua y un caballo extranjeros de nueve dedos sobre la marca. Todo ello por el ínfimo precio de 13,000 reales.

Puede verse en la cochera de la casa que habita el Señor de Manglano, calle del Obispo núm. 10.

La persona que hubiese perdido una sortija de diamantes que se ha encontrado el dia 8 ó 9 del corriente mes se dirigirá al Diamantista D. Joaquin Blanco, calle de la Platería, quien informará de la persona que se la ha hallado.